

2//
1
Livre des délibérations commen
çant le anij 1768.

(1768 - 1769)





Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VENITE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

Ouy que contem als trez dias del mes de Mars
 del any mil setecientos y vuyt Convocats y Con-
 gregats en la casa del Comun en la sala del Ayun-
 tam^t de la Vila de Cambó en la que acostu-
 man ajustarse y Congregarse para dependen-
 cias convenientes al P^{nt}. Servij y Utilidad del Comu-
 lo mag^{ch} p^{re}s Reg^s Gabriel Simbernats y J^{os} Reg^s
 de Cano, J^{os} Bassedors y fexora, N^{ro} laud. Angonís,
 Joan Canalsas, y Verneuna Booy ab aius ren-
 cia de fran^{co} Robexas Bloch^s. De la p^{nt} Vila per
 enfermedad del mag^{ch} Batlle y en p^{nt}ia de N^{ro}
 Hondded en Indich P^{nt}or fou proposat per lo mag^{ch}
 Gabriel Simbernats Reg^s de Cano lo següent: Mag^{ch}
 p^{re}s que en atencio de la p^{re}s y necessariu por do-
 nar lo degue C^{os} y Cumplim^t alas dependencias
 del Ayuntamiento en anomenar persona Capas
 e idonea per deservir y parir lo empleo de Secre-
 tarí per qual empleo proposa al m^{te} Anton An-
 gonís y Proa y a fran^{co} Robexas y Saloni dels quals
 es mon c^{os} y parer quedia elegit per dit em-
 pleo de Secretari lo m^{te} Anton Angonís y Proa y
 Responere J^{os} Bassedors y fexora donava lo vota
 de la Angonís Respongueren los demes unanimes
 y conformes que Responen al m^{te} Anton An-
 gonís y Proa per Secretari y porque constia
 S^{re} Baile fran^{co} y Convinga es feta la p^{nt} de la lliberatio firmada
 Robexas Bloch - per lo Inf^{te} not^{re} per lo vecane de Secretari
 del mag^{ch} Ayuntamiento.

+elegianal

Por ausencia del

S^{re} Baile fran^{co}

Robexas Bloch

Shinent

Sebastia Simbernats Not^{re}

4
Cuy que contant als 3 dies del Mes de Mars del
any 1768. juntats y congregate en la Sala del
Ajuntament dela pient Vila de Cambrils en
la que acostuman juntarse y congregarse per
dependencias convenient al Real Servey,
y ala utilitat del Comu, los illos ^{chs} s^{us} Re-
gidor Gabriel Gumbertat y Alon, Jph Bar-
redas y ferrer, Niclau Sangenis, Joan Ca-
rallias, y Ventura Boix, abacitericia del
il·l^l ^{ch} fiam^{co} Lloberas flochtiment per en-
fermedat del il·l^l ^{ch} s¹ Batlle, y en pre-
sencia de Lluís Homdedeu s^{ind}ich Prior, fou
proponat per lo il·l^l ^{ch} Gabriel Gumbertat
Regidor Decano lo seguent: il·l^l ^{ch} s^{us} per
donar cumpliment alas ordes de nostres Su-
periors, y en particular al que va deparar ma-
nat, y disposat lo H^l s¹ Dⁿ Andrieu de Si-
mon Pontero en altre dels Capítols dels man-
datos governatius que deipá per lo bon govern,
y regimien de esta Vila, es precís, y necessari se
senaliam dos dies en cada setmana per tenir
Ajuntament, a fi de terminar en ell, lo que
sia convenient al Real Servey, y utilitat del
Comu, per lo que meha aparegut convocar a
v. m.^a a fi de que setanomeniam dos dies en cada
setmana per tenir Ajuntament, com ya hinch
de, sent mon Parex eleon^{at} per effecte lo dioneon,
y disapte de cada setmana, y tot lo vent
s^{us} Reg^{us} unanimes, y conformes han estat de
tot que quedian eleon^{at} dos dos dies proponat per
lo il·l^l ^{ch} Reg¹ Decano; y perque consta es fetala
prient Deliberacio de ells y any dalt expres-



Delante maravedis.

SELLO QVARTO, VENTTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

Sal per mi lo infrascrit secretari.

Por yn Disposición Del sr
Baile franco llobexas llogar
thimiente.

De orde del Maq^{ch} Juntam^t
M^r Antoni Sangenís y Loca
Secretari.



En la Real Vila de Cambrils vuy que con-
tam als 3 dies del Mes de May de 1768. Juntats
y congregats en la Sala del Juntament de la
prient Vila en la que acostuman juntarse, y
congregarse per dependencias convenientes al
Real Servey, y utilitat del Comue, los Maq^{ch}
sr Reg^u Gabuél Rumbernat, Jph Bavedas, y
Javier, Nicolau Sangenís, Joan Canals, y
ventura Boix, en asistencia del Maq^{ch} franco
Llobexas llobthimient per enfermedad del
Maq^{ch} sr Batlle, y en presencia de Lluís
Homdedeu Sindich Prior, fue proporat per
lo Maq^{ch} Gabuél Rumbernat Reg^u Dor Cecano
lo seguent: Maq^{ch} sr per donar cumpliment
alas ordes dels nothres Superiors, y en particular
al que esta manat, y disponat per la Contaduria
del Propu, y Arbitres del Reyne, majorment
per lo que se expresa en lo aneclament de
carnegas, y gastos de aquesta Vila remen a

6
aquest Ajuntament per la referida contenedura
e precis se eligeran per lo Ajuntament, y
Junta de Propis, y Arbitres un Diputat que cuysa
e intervinga en tot lo reparos, y obras Publicas,
y necessarias. delas Casas del Comu dela pient Vila,
ayda mateix altre Diputat que cuysa dela Ad-
ministracio del Sant Hospital, y distribucio del
que se ha de gastar per los Pores malalts de
ell, y ultimament altre Diputat que intervinga
en lo que Diariament se va de gastar per las
cosas precisas, y necessarias del Comu, y en la for-
macio del compte, e, un port de ellas; en virtut
del sobre expressat nom bre per Diputat delas
obras referidas al S¹ Reg¹ D¹ph Bassedas y ferrer,
per la Administracio del Sant Hospital, al S¹
~~Reg¹~~ y distribucio del que se ha de gastar
per los Pores, y malalts de ell al S¹ Reg¹ Dor
Ventura Boix, y finalment per la intervensio del
que Diariament se ha de gastar per cosas preci-
sas, y necessarias del Comu al S¹ Reg¹ Dor Joan Ca-
naldas, y tot lo S¹ Reg¹ Dor unanimen, y con-
formes foren del vot, y parer lo elegia l'altres refer-
its S¹ Reg¹ Dor per Diputats per lo dalt expressat
com ho te proposat dix S¹ Reg¹ Dor Decano. y perque
consta es feta la pient Deliberacio per mi
lo inferiorit Secretari del que dono fei, de
mes y any dalt expressat.

Per yn Disposicio Decide del Il¹ Ajuntament
de St Baile franc¹ M¹ Anton Sangenis y Roca
llobexas l'ogax thini Secretari
ente





Un mill mervedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

En la Real villa de Cambrils vuy que contaman
3 dies del mes de Mayo del any 1764, juntats, y
congregats los Maos^{chs} s^{vs} Regidors Gabuél Gum
bernat, Jph Bavedas y ferner, Nicolau Sarrig
nó, Joan Canals, y Ventura Boix, ab acú
tencia del Maos^{ch} fran^{co} Sloberas Slobertment
per enfermedat del Maos^{ch} s^r Batlle, y en pre
sencia de Lluís Homdedeu Sindich Pòr, en la
Sala del Ajuntament dela p^{re}nt villa en la que
acostuman juntarse, y congregarse per depen
dencias del Real Cervey, y convenient a la v^l
tat del Comu, fou proposat per d^e Gabuél
Gumbertat Regidor Decano lo seguent: Maos^{chs}
s^{vs} en atenció trobarse la Hermita de N^{ra}
s^{ra} de gracia sens hermita per la mort de Pere
Jph Macip qu'era hermita de dita hermita,
y respecte de ser peculiar a est Ajuntament la
nominació, y elecció de hermita en dita hermita
ta, me apareix devem nombrar, y elegir sub
gecte Abil per d^e empleo de hermita per donar
la acútenia necessaria als Sacerdohs que hincan
devoció de celebrar missa en dita hermita, y
cuydar de ella en lo que sia menester, en v^l
tat del expressat propono per d^e empleo de
hermita a fran^{co} viuar, y a liquel v^lnas,

tot en la prent vila habitants, y dono lo meu
 vot perdut empleo de hermita al fran^{co} vi-
 var proposat per mi en primer lloch, y lo de-
 mes senors Regidors unanimement, y conformes
 donarem tot son vot a dit fran^{co} viuar, y per-
 que constia ahont convinga es feta la prent
 Deliberacio per mi lo secretari infrascrit del
 que d'ora fee, de mes y any dalt expressat.

De orde del Il^lmo Ajuntam^t

Por yn Disposi^o de M^r Anton Sarrapen^a y Roca
 on del sr Baile Secretari^o
 fran^{co} llobexas l^o
 gar Thini^onte



Enq

En la Real Villa de Cambú, Corregim^{to} de
tarra oy que contamos alos 22 de Ebre de
1764 juntados, y Congregados en la Casa del
Comun dela presente Villa, y en una delas salas
Capitulares en qual se acostumbra juntarse
por cosas convenientes al Real Servicio, y
utilitat del Comun los Ma^{co}s ^{sus} Reg^{es} Gabu^{el}
Simbenat, D^{ho} Bacedas, Nicolas Sangeris, Du-
an Canaldas, y D^{ho} Lloqueras, con asistencia de
franco Ploberas Lugar ibeniente, en presencia de
Miguel Berenquer Oydado, y de los Sindicos
Personero, y Procurador, fue presentado por

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

Ato S^t Lugar th^o n^oiente una carta de S. Ex^a y
Real Audiencia del tenor siguiente: Enterado
su Ex^a y Real Audiencia de la representación de
los Ayutados de esa villa que pidiendo de v.
m. y los Reg^{tes} porque se niegan a la ejecución
de la pena en que incurrió el Abastecedor de las
Carnes, y del Pan, con motivo de faltar muchas
veces el Carnero, y tor^omo, y venderse el Pan
de infima Calidad; ha resuelto que v. m. y los
Reg^{tes} auxilien a los Ayutados en todas las
instancias que esto hizieren en orden a la boni-
dad de los Abastos, y legalidad de sus pesos y medi-
das, baxo la pena de 25^{rs} & de bienes porojos.
y lo prevengo de su orden ha v. m. ha fin de que
la Comuniqué a los Reg^{tes} y Ayutados en acto de
Ayuntam^{to} para su actual observancia puntual
observancia; y de haverlo executado me dará
aviso poniendo un sobreescrito para mí y otro en-
cima dirigiendo al Señor O^o Manuel S^oteranes Fiscal
delo civil de esta Real Audiencia. O^o g^o ha v. m.
m^o a^o Barria y 6^{to} 18 de 1768. O^o Fran^{co} de
P^ort^o y Matas. Al Bayle de la villa de Cambul. Al
qual S^t Lugar th^o n^oiente en virtud de la carta or-
den que antecede respondieron Ato S^o Reg^{tes}
esta promota en dar la asistencia que manda

y auxilio

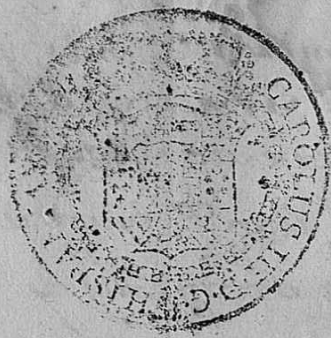
11
Ha antecedente carta orden como basta oy de
la havian dado. Dado en Cambrils de mes, y año
avulta dho, y para que conste es fecha la presente
Deliberacion por mi en su favelito Secretario.

De orden del Ilmo^{co} Ayuntamiento
del dho^{co} Antonio Sangeres y Nolas
Secretario de

Por ordenia del Sr
Balle fran^{co} Lloberas
Lloch thinent

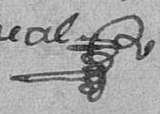


Oy que contamos alos 23 de 8^{bre} de 1768 en la
Real villa de Cambrils conregim^{to} de taxina
juntados y conregados en la Casa del comun
dela presente villa, y en una delas Salas Capitu-
lares en la qual se acostumbran juntarse
por cosas convenientes al Real Servicio, y un-
idad del Comun los Ilmo^{co} S^{res} Reg^{res} Gabriel
Gimbernat, Dho^{co} Bacedas, Nicolas Sangeres, Du-
an Canals, y Dho^{co} Figueras con asistencia
del Sr^o fran^{co} Lloberas Lugar thinent, y de
Miguel Berenguer, y Dho^{co} Guarch Ojoutados
y en presencia de los Sindicos Personero, y
Procurador fue propuesto por Gabriel Gim-
bernat Reg^o Decano lo siguiente: Ilmo^{co}
S^{res} en atencion se hallarse esta villa sin
Relox, o bien sin poder servir por hallar-
se del todo destruido, y ser el Relox mas
que necessario en esta villa, especialmente
por ser la villa muy Enfermisa, y no po-
derse gobernar los Enfermos alas que dispo-



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

ne y ordena el Sr. D. ^{ca} y por ^{ca} tan neces-
saria por las razones expuestas, y otras
mas, fue de parecer del Sr. D. Reg. Decano, y
dio el voto se hiziere el helopax por el Maestro
Jeliu Roca de Arenas) de quatro palmos en qua-
dro, y por el precio de 14000 \$ de oro uen y
ochenta libras, y pagaderas en quatro años,
y la resulta esta saber, quadrentay cinco libras cada
del helopax ac- año por todo el mes de Enero de todos los años
real. 
quatro años empezando en el mes de Enero
del viniente año de 1769, y vista la necesi-
dad de dho helopax y Utilidad Publica, los de-
mas S. Reg. D. Jurados, y Sindico Personero
y Prior, fueron del mismo voto y parecer
que el expressado S. Reg. Decano, y para
que conste en donde conberiga dan es fecha
la presente Deliberacion por mi el infrascrito
Secretario, de, mes, y año arriba expressado.

Por ausencia del Sr. D. orden del Ilag. Co. y un tanto
Balle fran. Co. Hoberas.

Hoch. f. huent

Al. Antonio Sangenij y Roca
Secretario

Gabriel Gimbernat Reg. Co.
D. Roca de Arenas Reg. Co.

Por Roca de Arenas Reg. Co. Al. Antonio Sangenij
y Roca de Arenas Reg. Co.

Don Cana. Reg. Co.
D. Roca de Arenas Reg. Co.



Miguel Sangenij
Diputado = Ruy Homdeleu
D. Roca de Arenas

Dr. J. de Roca de Arenas

Oy que contamos a los 3 días del mes de Abril del año de 1769. Juntados y congregateados a la casa del Común de la presente Villa de Cambú, en donde, escostumbre el juntarse por cosas convenientes, al Real Servicio y dependencias del Común los Ma^gos^{es} Reg^{es} Gabúel G^ombenat, Nicolás Sangenú, Juan Canalda, J^oh^o Figueroa, y, Ventura Boix con la asistencia del Ma^go^{es} S^o Bayle J^oh^o Martí y Marn, y con asistencia de Miguel Berenguer, y J^oh^o Guarch O^oputador, de Lluís Comedieu, y S^o Indico Procurador, y del O^o J^oh^o de Peyú S^o Indico Personero: fue por J^oh^o Ma^go^{es} S^o Bayle propuesta que ha instancia de Miguel Baceda, y Juan Causí se le había mentado una requirición en la que p^ometían se les suspendiese la ejecución del pago del arriendo de los Brechos por los motivos que en ella allegaban, en vista de que los J^oh^o Reg^{es} y demás arrendatarios requirieron tra J^oh^o Ma^go^{es} Bayle les ministrase pronta Justicia contra los J^oh^o Baceda y Causí por allarse condenados al pago del precio de J^oh^o Arriendo, y por vetada la ejecución, y también porque de orden del S^o Intendente devían formar las Cuentas del año de 1768 dentro el término de ocho días que se hallaban ya finidos con certificación del Resultante que quedase en Arcas cuyas cuentas no podían efectuarse sin baxar el pago de su Arriendo los referidos Baceda y Causí del J^oh^o año de 1768 no



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

haviendo orden del S^{to} Intendente, ni de otro le-
gítimo superior para suspender la referida exe-
cución y pago, y estar obligados dho^s Bacedas
y Causi con todas clausulas quaxenrógias con-
tra deudas fiscales y Reales, de nada podía em-
barazar la referida requisición, por todo lo
que requirien tra v. m. S^{ta} Bayle haga la de-
vida ejecución contra los bienes de dho^s Ba-
cedas y Causi, y de lo contrario protestan tra
v. m. con todos daños y costas pueden seguirse
al Común y particulares, y para que conste
de orden de los S^{tes} Reg^{es}, Oyndados, y Síndicos,
Píor, y Personero hizo la presente que firma-
ron de su mano en la Villa de Cambúls
de mes y año arriba expresados

Gabriel Gimbernat Reg^{te}

Por Nicolás Sangoen^o Reg^{te} II^o

Antonio Sangoen^o Secretario

Juan Canals Regido

Jph Figueras Reg^{te}

Bonaventura Boip Reg^{te}

Miguel Benique si probat

Josep Guasch Diputat

Juio Homdedeu P^o Audiencia

Don Jph de Pujol Ind^o Honor.



Deiute mercedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NVEVE.

En la villa de Cambaels conreg^{to} de la
ragona o y que coneamos alos quatro dias
del mes de Julio de mil setecientos y nueve
convocados y congregados en una de las salas ca-
pitular del Comun de dha villa endonde se
acostumben convocarse y congregarse para
tratar las cosas convenientes por el R. levan-
cio para el comun los mag^{cos} Reg^{es} Pedro
Hoberas, Juan marti y Badi, Jph Bau, fran^{co}
Jordi, Jph Baduell, y Juan Llanas, Luis Hom-
dedeu sindico Ena con auctoridad e interven-
cion del mag^{co} Jph marti y Alvaro Bayle
Pedro Hoberas Reg^{es} decano mag^{cos} señores
el motivo de traerlos congregados a vms
espera que se alargescan dos dias para
darse Junta para las cosas convenientes
del dho comun a lo que se resolvandole por ser
de vms nombrar el miercoles y sabado de
cada semana a los q^{es} respondieron lo demas
Reg^{es} en animo y conformes que quediam
dho dias nombrados para dho efecto.

Jph marti Bayle

Don aureliano de miguel
Barredas y tole. Sebastian Eim
donat el no.

En la N.ª Vila de Cambiells viuj q. ac. coniam als
 sídies del mes de Junyol de mil set. lxxv. an. y noue
 Junyats y congregats en la sala del Ajuntam.ª de la
 pñe vila en la que se acostuman apuntar y
 congr.ª. pñe dependencias convenientes al N.ª
 servey y utilitat del comu. lo mag. ch. Reg.ª Pere
 Robexas, Joan Martí Badi, Jph. Bru, Joan Xordi
 Jph. Baduell y Joan Planas, en auctoritat del mag.
 Jph. Martí y Aleany, Batlle y en fñia de Lluís Hon
 dedeu Sindico Llaor, fou proposat per lo mag. ch. Pere
 Robexas Reg.ª de cano lo seguent mag. ch. J.º
 donax cumplim.ª a las ordes dels nñes superiors,
 y en particular ab que esta manat y disposat per la Contu.
 duxia de Propius y Habitar del Ruyne Mayor m.ª
 per lo que se expressa en la arreglam.ª de Canongas y garsos
 de aquesta Vila termes a aquest Ajuntam.ª per la refer.
 da conciduxia express.ª se eligen can per lo Ajuntam.ª
 y Junyats de Propius y Habitar un diputat que cuy dia e inter.
 vinga en tots los reparos, obras Pub.ª y necessarias de las
 del Comu. Magñe així mateix altr.ª diputat q. cuy dia de
 Administrar el 1.º Hospital y distribucio de que se haze de gas.
 tax per los Pobres malats de ell y ultimam.ª altr.ª diputat q.
 Intervinga en lo q. diariam.ª se Vage gastant per las cosas pre.
 cisas y necessarias del comu. y en la forma uo del Comp.ª. e m.
 pñe de ellas y en virtut del expressat nombro pñe diputat de las
 obras referidas a Joseph Baduell per la Administrar el 1.º Hospi.
 tal y distribucio de q. se haze de gastar per los Pobres y malats
 de ell ab 1.º Reg.ª Jph. Bru y fñal m.ª per la interuencio de
 q. diariam.ª se haze de gastar per cosas precisas y necessarias
 del comu. ab 1.º Reg.ª Joan Martí y Badi y tots los 1.ºs Reg.ª
 unanimas y conformes foren del vot y praxe lo elegia
 los tres referits 1.ºs Reg.ª per diputats per lo dale exp.
 present com ho es proposat de 1.º Reg.ª de cano y pñe q.
 consta es feta la pñe deliberacio per mi lo Int.ª
 Reunant del que dono fñe dia mes y any dale exp. present.

Jph. Martí Bayle

Llorençenia de Miguel y de la
 Reunacio Sebastian Gimber
 nat l'ño. 1782

#del mes de Junio
de

En la Villa de Cambiús Conreg^{co} de Tax.
naçona oy que Contamos a los veinte y
un día mil setecientos y nueve. Convo-
cados y congregados en la Sala del comun
de dha villa endonde se acosumbren
congregar para tratar las cosas conve-
nientes para el comun los mag^{cos} Reg^s
Pedro Hoberas, Juan Martí y Badi, Jph
Bae, fran^{co} Jordi, Joseph Baduell, y Juan
Planas, Pedro Carbonell Diputado, Luis
Flomèdeu Sindico Leon, y Joseph Dalman
Sindico Leonense. Con asistencia e Inter-
vencion del mag^{co} Joseph Martí, y Alen
Bayle fue propuesto el mag^{co} Pedro
Hoberas Reg^{co} de Cano mag^{cos} Señores el
motivo de haverlos congregados a un
expesa que se nombra un Sindico y Leon
para ir a la Ciudad de Barce^{na} aditigen-
cias para el comun de esta villa acerca
de los Arreheros, y demas cosas convenien-
tes a dho comun. Y así m^u voto, y para que
es que vaya por Sindico y Leon Miguel Bas-
teda, y lo que quien con respondido los demas
Reg^s un animer, y conformes que vaya el
dho Basteda, y lo que como y tambien Luis Flomède
deu Sindico Leon lo mismo a excepçion de Pedro
Carbonell Diputado, y Jph Dalman Sindico Leon-
ense que respondieron no sea de ninguna utili-
dad al comun por el p^{nte} para ningun Sindico,
y Leon a la Ciudad de Barce^{na} porque el comun
ya tiene Abogado y Leon en ella y estan ya enterados
de las cosas de este comun, y que el comun no esta para
pagar de ellas q^{ue} tiene otros gastos mas p^{re}ci^{os} y p^{ro}du-
ctivos.

Jph. Martí Bayle De orden del dho mag^{co} Ayuntamiento
Sebastian Gimberas Al^{te} Rub^{co} de
dho Ayuntamiento.



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NVEVE.**

Ouy que contem als srs dñs del mndt d' Ayort
del any mil setec. sex anes i non convocals
y congregats en la casa del comu y en la sala
del Ajuntamt. de la vilad de Cambrils on la q.
acostumam ajuntarse per lo pte de l' xuy y
utilitat del comu los mag^{chs} Reg^{es} Pere Robe-
ras, Ioan marti y Badi, Joseph Rue, fran^ce
ladu Joseph Baduell la major part d'ells ab
asistencia e interuencio del mag^{ch} Joseph
marti y Huan Battli y en pñcia de Pere
Carbonell altre dels dñs diputats, Pluio d' hon.
de deu Sindich dñs y Joseph Dalmau tñ.
dich persone. fou proposat lo ancedit Pere
Roberas Reg^{es} Decano la proposicio seguent:
Ya sabon vms com en pñcia de v. mag^s cosa d'
en quere de hora poch mes o menos en pñcia
de nous pte lo mag^{ch} Joseph marti y Huan Battli ha
fet ordenio de una carta onde de l. l. pte y pte dñs
en que nos mana penre altres cosas que luego
passa est Ajuntamt. hefa nominacio de secre-
tari vñs dels nous Reals de esta vila. Pero que
y paradesa total cumplim^t ala repñda onde
propos per secretari al dñ. Sebastia Embexa-
nat altre dels nous pte de esta vila y havent
parat las veus vn animos y conformes han
resol que quedas per nominat y elegit per se-
cretari al pñte Sebastia Embexa nat. totas las
quals cosas en pñcia del dit mag^{ch} Ajuntamt.
fouen resollas y ordenadas.

Joseph Marti Bayle De orde del mag^{ch} Ajuntamt.
Sebastia Embexa nat. Secretari

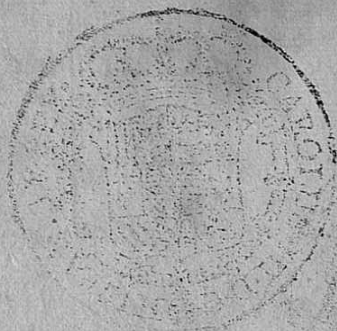
Carta orden de su Ex^a y M^a Aud^a

19

Enterado el Ex^a y M^a Aud^a de las representaciones de un y de Pedro Carbonell Diputado y J^{te} Dalmau Sindico Personero de este comun de Vence y tres de Julio ultimo que pidiere de los Reg^s con motivo de haver nombrado Sindico á fin de parar á esta Capital, sin haver presicion ni necesidad para ello, mayormente teniendo ya en ella el Ayuntamiento Abogado y Procurador; Ha resuelto que no permita un que al comisionado q^d Sindico que embia el Ayuntamiento, se le abone por ducats ni por otro qualquier titulo, cosa alguna de los efectos del comun, dando inteligencia de esto á los Diputados y á ambos Sindicos: Y al mismo tiempo disponga que el Ayuntamiento desde luego á hacer nueva Eleccion para su C^{no} en otro que lo sea. P^{te} habiendo lo domiciliado en esta villa, remitiendo testimonio de haverlo executado, y así mismo le prevenga un que las Cartas q^d se dirigen al Ayuntamiento no deben los Reg^s abúslas, y comunicas privadamente sino en auto del mismo Ayuntamiento, con aspección b^{ta} q^d de lo contrario se tomara mercedia providencia: Lo q^d prevengo de su o^{ra} n^{ra} para su puntual observancia, dando me aviso del recibo de esta, con la fecha.

escrito para mí y otro en cuna

veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINQUE.

*escrito para mí y otro en cuna dixó:
gido al 1^a fiscal delo Civil.*

*Dios 3^a á un m^a d^a Barcelona
y Agosto 5. de 1763.*

Joseph Barberi y vila

*Joseph Martí y Alexon Bayle de la
villa de Cambaids*

*Con ceda con su original que para
en poder del mag^o Bayle sobredito*



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NVEVE.

En la Villa de Cambiells oy que concurramos
alor diez y seis del mes de Agosto del año de mil
setecientos y nueve, Juntados y congregados
a la Casa del Comuen de la pñte villa de Cam-
biells endonde es costumbre el darre por cosas
conuenientes al Pl. servicio y utilidad del
comuen, los mag^{os}, ^{pro} Reg^s que son Indro
Benager y Escoda, Juan marti y Budo, Jph
Bazu, fran^{co} Jorda y Jph Baduell ^{con} aúscen-
cia del mag^o Jph marti y Alenon Bayle y
^{con} aúscencia Jph Duarch, Pedro Carbonell
Diputados, Luis Alondedue ^{con} Indico Rro y
Jph Dalmau ^{con} Indico ^{con} Personero. Con aúscen-
cia e intervención del mag^o Jph marti y
Alenon Bayle, fue propuesto por el mag^o
Indro Benager y Escoda Reg^{te} deano lo sig^{te}.
Mag^o ^{pro} el motivo de haverlos congre-
gados a vñd^o es como hallegado a mi noti-
cia que los ^{pro} Reg^s que fueron en el año
proprio pasado en nombre de el comuen
y en nombres propios siguen en la inten-
dencia de este R^o aúscipado una Causa con-
tra Dr^o Bernardo vela R^o de la Audia-
na de la pñte; y para viendo que este Causa
no es de ningún proecho ni utilidad de
el comuen, si engraue porjuicio y meno-
cabo del exprensado comuen y de los Alexe he-
dores pues estan clamando los exprensados
a crehedores de les satisfaga lo que juram^{te}

Se le esta devuolviendo el expresado
 comun. Lo que quedo y voto y para
 con quesea q se renuncie la expres-
 sada causa a fin que el comun no quede
 agravado en haver de pagar cosa algu-
 na para dha. causa, y que a este fin se
 haga poder especial para la renuncia
 de este causa al D^o Antonio Hobet not^o
 Causido Apoderado de este comun siendo
 en animo y conforme los demas Reg^o
 se haga lo expresado poder a fin de que
 se renuncie dha. causa para atri mas con-
 veniente a favor de dho. comun. Jph Quarch
 Diputado, Luis Romedero Sindico L^o no^o dicen
 que los Reg^o pasados de 68. no los llamaron pa-
 ra semejante causa y que siendo en beneficio
 del comun que se haga lo propuesto, Pedro
 Carbonell Diputado y Jph Dalmau Sindico
 lo p^osonado dicen que al tiempo que
 se intento la susodha causa no se halla-
 ban en los expresados empleos; y sig^o ni-
 do en beneficio del comun que se renun-
 cia dha. causa. Y para que con lo q^o queda
 donde convenga la p^one deliberacion firmen-
 das de sus propios manos, hecha hoy m^o de
 latian Limberrand Secretario.

Jph Marti Bayle

Juan Bonages Reg^o

Juan Marti Reg^o

Joseph Bruc Reg^o

Franc^o Jordi Reg^o

Jph Baduell Reg^o

Ped^o Carbonell de p^o

Joseph Dalmau Peronero

Propuesta En la villa de Cambúls con reg^{to} de car^{ta} p^{re} ord que
de Reg^{to} y Sin^{dico} d^{ico} P^{ro}cur^{ador} concurramos a los catorradías del mes de octubre al año
del Señor de mil seiscientos setenta y nueve. Convoca-
dos y congregados en una de las salas de la Casa del Comen^{do} 23
de d^{icha} villa los mag^{os} Pedro Benages, Juan Martí, Joseph
Bau, Juan^e Jordi, Joseph Baduell y Juan Ramas Reg^{to}
con asistencia de los mag^{os} Joseph Martí y Alixon Bay
le, Joseph Guasch Antonio Miquet Diputados Suos^{os} Síndico
P^{ro}cur^{ador}, y m^r Antoni Angenij y Roca Síndico. Personados todos
actual^{mente} de la citada villa; Fue por dicho mag^o Pedro Be-
nages Reg^{to} Decano propuesto lo siguiente: Mag^{os} Señores
en atención de hallarnos con orden de la C^{or}te y Real
Audiencia para hacer la Propuesta de Regidores y
Síndico P^{ro}cur^{ador} para el año proximo venidero de mil setec^{ta}
y setenta: Por lo que salvando el parecer y dictamen
de V. Mag^{ad} seia de parecer como para el mismo propo-
go para d^{ichos} empleos las personas siguientes, Primera
Lista = D^{ra} en ambos d^{chos} Joseph Soler y toda Juan Ra-
monet Miquel Pínto Pablo Soldevila Salvador. Dolon
Juan Garbo = segunda Propuesta (D^{ra} en medicina
Jaime Esteva) Joseph Paradis Joseph Louis y Jordi Magin
Pájá Joseph Cortes, Juan Salvador = Propuesta de Sin-
dico P^{ro}cur^{ador} = Antonio Cabria, Juan^e Jordi, mag^{os} Juan^e
Soler. Todas las sobre mencionadas propuestas de d^{ichos}
Regidores y Síndico Procuradores, respondieron los d^{chos}
Bor^{de} Es^{no} pm^{os} mag^{os} Regidores que aprobaron y confirmaron
aquellas en todo y por todo e y de la misma confor-
midad que estan propuestas; En mismo los sues Joseph

En lugar del til-
dado Jaime Chera
debe entenderse
Juan^e mix.

En lo salvo de
orden del mag^o
Aguzam^{to}
Bor^{de} Es^{no} pm^{os}



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NVEVE.

Guarín y Antonio Alegret Diputados, respondieron que
en quanto a Pablo Soldevila y Salvador Soler propuestos
en la primera Sista en orden quarto y quinto no
los aprueban, ni menos al Dr. Tayme. Enva propues-
to en primer lugar a la ~~segunda~~ Sista por los mo-
tos que La tienen expuestos a este Ayuntamiento, y
que haxan patentes a legitimo Superior. El dho Sin-
dico Pox respondió que en quanto a Pablo Soldevila
en orden quarto de la primera Sista y al Dr. Tayme
Enva elegido en primer lugar a la segunda
no los apruebo, por las mismas razones expresadas
por los dhos Señores Diputados, y finalmente el dho
Sr. M^r Antonio Argente y Roca respondió Poxo-
nexo respondió que se confirma en la misma res-
puesta de los Señores Diputados: Quando luego de
atendidas las xpuestas echas antecedente por dhos
mag^{os} Señores Diputados y Síndicos Pox y Perone-
xo dixeron que se ratificaban en su primera elec-
ción; Que respecto de no constar justificado el in-
tento de dichos S^{es} Diputados y Síndicos de nuevo
y por tercera vez se ratifican a sus p^{ro}posbas
co confirmación, y que si les constase el por que dho

los acomodados que
dizen segundas
síndicos dichos
Vale.

Bonh e no
pm

fo por dhos mag^{os} Re-
gidores.

Vale Bonh e no
pm

Dr. Cavan no puede ser Reg.^o eligiéndose otro de nuevo.
 Y los dho. xes Diputados y Síndicos responden que para
 justificar los motivos que tienen para allegar contra los
 sobrecitados Pablo Solavila, Salvador Soler y Dr. Tayme
 Cavan les es preciso que se les prefiera un término com-
 petente, lo que sup^{lan} a dho mag^o Jeph Martí y Alexn
 Bayle se digne concederle. Y seguidante el dho mag^o
 Bayle dijo que concedía y concedió a dho mag^{os} Diputados
 y Síndicos el tiempo preciso el pñte día y hasta manya-
 na al medio día para justificar lo que se les ofusca
 para su intento. Cuya resolución fue por mi el Inf^o
 Q^{no} recivida siendo seguido por dho mag^{os} Regidores
 para este asunto tanrolante. = De que doy fee =

Jph Martí Bayle Jeph Antonio Boich Es no
 pub.^o de la Villa de Villavieja p^{ma}

En la villa de Cambiel conueg^{to} de Tayme
 oij que contamos a los diez y ocho dias del mes
 de octubre del año del Señor de mil setec^{ta}. se.
 rema y nueve convocados y congregados en una
 de las salas de la Casa del comun de dha villa los
 mag^{os} Nro Benages Reg.^o de cano, Juan Martí y
 Badi, Jph Bui, fran^o Jodi, Jph Baduell, y Juan Bla-
 nar Reg.^o con aсистенia del mag^o Jph Martí y
 Alexn Bayle, Jph Guarch, Antonio Magree depu-
 tos, Luis Homdedeu Síndico Leon y m^{ra} Antonio lan-
 geniz y Pora Síndico Perrenex todos autuados de la
 citada villa; fue por dho mag^o Nro Benages



Teiote maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

Reg^o Decano propuesto los sig^{tes}. Mag^{as}. Señores
en atención de hallarnos con una Carta Orden
de su Ex^a. y Alt^a. Aud^a. de fecha de diez de octubre
del corriente año. que es del thenor sig^{te}
Concedo a Ex^a. y Alt^a. Aud^a. de la represen-
tación de un de veintey siete de Setiembre
último, relativa a la orden que se le pasó
en nueve del mismo, para q^{ue}. se quiten de
las tabas del Arriendo de las Carnicerías de
esta villa los Capítulos torantes al pago de
Industria por los Reg^{os}. Corderos, y Cera por
festividades: Ha resuelto que sin embargo
de lo que un expone en su representación,
cumpla puntualm^{te} lo mandado por la
referida Or^{den} de nueve de Setiembre, pasando
a mis manos el testimonio que en ella se
previene con un voto escrito para mi, y otro
encima dirigido al J^{os}. fiscal de lo Civil.
Dios q^{ue}. a un m^o. d. Bar^{na}. fue de
octubre de mil setecientos y nueve.

J^{os}. Barberi y vila.

A Ayuntamiento de la villa de Camba. todos un
ánimo, y conformes q^{ue}. en todo y forado

lo que manda la carta que va expresada como
manda el Rey y el Rey.

27

ESTADO DE LA VILLA DE CAMBILS

De orden del mag^{co} Ayuntamiento

Sebastian Timbrenat Eno y

Jph^o Martí Bayle

Secretario

En la villa de Cambils convec^{to} de la gra
oy que contamos a los veinte y tres días
del mes de octubre año del S^{to} de mil setecientos
veinte y nueve. convocados y congregados en
una de las salas de la casa del conu^{to} de la
villa los mag^{cos} Pedro Benages, Reg^{te} decano,
Juan Martí y Badi, Jph^o Badi, fran^{co} Badi, Jph^o
Badi, y Juan Planas Reg^{te} con asistencia
del mag^{co} Jph^o Martí y Juan Bayle, Jph^o
Escarb, Antonio Magas Diputados, Luis
Hondedeu Sindico de la villa, y m^{te} Antonio Lange
rú y Proca Sindico de la villa todos actuales
de la citada villa. fue por dho mag^{co} Pedro Be
nages Reg^{te} decano lo siguiente. mag^{cos} y
en atención de hallarse esta villa, sin man
ero de y^{os} y ordenista y habiendo sido varias
diligencias de me apremiado Juan manubens
natural de S^{to} felix de Besora obispo de vique
maestro de y^{os} y ordenista de la villa de Tiví.
ra pretensor al magisterio de esta villa al que
se le m^{te} le p^{re}se bien a conditaxianos al
refo de manubens por el término de qua
ros años respondieron los domos Reg^{te} un
ánimo y conformes a lo que tenía expresado



Veinte maravedis:

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NVEVE.

+ Libras

El expresado P^{ro} P^{ro} de uano aprobando los
Diputados y Síndicos En vista de lo que se lleuó
en Auto de Ayuntamiento al referido Manubens
para en cargarsele el dho Magisterio al
que respondió no quería conducir se por el
precio de ciento treinta libras anuales en
yalados por el P^{ro} Consejo de Propios y Tabacales
de este Reyno sino por el de ciento con quin-
ta y quatro y visto el mag^o Ayuntamiento
no poder arren semejante partida y vista
la necesidad de la enseñanza en esta villa
y lo hallar maestros capar por la quanti-
dad de ciento treinta libras pagadas por
el referido P^{ro} Consejo le ofreciendo conyedia
al expresado Manubens a mas de las refe-
ridas ciento treinta libras catorra libras
mas que son la mitad de el blacio de el sagu
con de esta villa Juan Ramonet el qual
los cedio de su buengrado y espontanea volun-
dad al expresado Ayuntamiento para el re-
ferido maestro de Yñijos y o danista blan-
travendo echo nombram^{to} para regir con
de esta villa dicho Juan Ramonet por el ter-
mino de quatro años, y quedo el referido ma-
nubens condatado por esta Ayuntamiento por
el precio de ciento y quarenta y quatro libras
anuales y medio jornal de buena tierra ma-
con algunos Alamos Plantados Cita allado de la

Pues de esta villa con las obligaciones que
 constan en el Auto de Conduta en poder del
 Infte Cno que oy die de la fecha se le firmara
 y Paraque consta endonde convenga la pte
 de liberacion dia meri y no arriba o por
 o por miel Infte Cno de que doy fee.

Jph mark Bayle

De orden del mag^o Hjun-
 tamiento Sebastian Lim-
 berxnat Cno y secret^o

En la misma villa dia meri y no arriba
 dho. Congregados dho Hjun tam^{to} en la forma
 ante dha liberacion y en vista de lo ofrecido y
 auto por Juan Ramon el Sagustan en la ante
 dha liberacion y aceptado por dho Hjun tam^{to}
 aplicandolo como lo tiene de dho el dho Ramo-
 nes se delibera por este Hjun tam^{to} daxe el em-
 pleo de Sagustan como en esta se le da por el terci-
 mo de quatro años que se ofrecio en el primer
 y Paraque consta endonde convenga fue esta
 la pte de liberacion por miel Infte Cno dia
 meri y no arriba expresado de que doy fee.

Jph mark Bayle De orden del mag^o Hjun tam-
 to Sebastian Limberxnat Cno y se-
 cret^o

En la villa de Cambils Correo de la Tarifa oy q^o
 contamos a los veintey ocho dias del mes de octbre
 año del 1^o de mil seiscientos setenta y nueve convocados
 y congregados en una de las salas de la Casa del Coma-
 de esta villa los mag^{os} Pedro Benages, Juan Mateo y



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NVEVE.

Ande, Joseph Ruiz, Juan de Jardi, Joseph Raduelli, y Juan
Plamas Reg.^o conacistoria del mag.^o Joseph Martí,
y Alexon Bayle, Joseph Guersch, Antonio Magree
Diputados, Luchas Honddeden Sindico Rion y m.^o An.
tonio Sangemús, y Proca. Sinto Reasonero todos
actuales de la Ciudad villa. fue por dho mag.^o Sinto
Benages Reg.^o Don Decano lo siguiente. Mag.^o Sinto
Insiguendo las ordenes superiores en que nos man-
da formar la Junta de Propios y Arbitrios para
las libranças, pagos, y recaudaciones del Caudal de esta
villa me pexee m.^o responsable formar la repa-
da Junta del modo, y forma se halla formada en
Ciudad de Car.^{na} Capera de este partido qual
Junta componen el Cavallero Gobernador de
los Reg.^{os} en orden primero, y tercero Diputados, y
Sindicos 2.^{os} y Reasonero, havendose asme para
cer componen en este Ayuntamiento el mag.^o Sinto
Bayle Reg.^o primero, y tercero, Diputados, Sindicos
2.^{os} y Reasonero a lo que respondieron los demas
Reg.^{os} un animar, y conformes los del para-
cer, y voto en el modo, y forma tiene expuesto
y propuesto el ante dho Reg.^o Decano aproban-
do dha aprobación los Diputados, y Sindicos 2.^{os}
Reasonero y Paraque la p.^{re} deliberacion
por m.^o el Infio C.^o no dia m.^o y año arriba expre-
sado de que doy fee

Jph Martí Bayle

De orden del mag.^o Ayun-
tamiento Sebastian Lim-
bonat C.^o y Secretario



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

En la villa de Cambúls Correg^{te} & tax^{ma} oy^{te}
contamos a los veinte y cinco dias del mes de No-
viembre del Señor de mil setecientos y nueve
convocados y congregados en una de las Salas de la
Casa del Comu^{do} de esta villa los mag^{cos} Pedro Bena-
ges, Juan Marti y Budi, Joseph Baxi y Fran^{co} Bidi
Reg^{te} la mayor parte de ellos con asistencia del mag^{co}
Joseph Marti y Alién Bayle, Antonio Hagre o
ellos diputados, Luis Homedieu Indico D^{no} y m^{te}
Antonio Sangeris y Rora. Indico Personero todos
actuales de la citada villa. fue por d^{ho} mag^{co} Pedro
Benages Reg^{te} Decano lo siguiente. = Mag^{cos} m^{tes}
que en atención que se me ap^{ta}do un decreto de
el^{mo} Señor Gobernador de tax^{ma} al pre^{te} de un
moial presentado por Juan Causi Cuyo theme
es como sigue. = tax^{ma} veinte y siete de marzo
de mil setecientos y nueve. = Respondan los
Reg^{tes} de Cambúls los ap^{ta}mos de que se queja
el sup^{te} hasta darse por el Cavallero Intend^{te}
de este d^{ho} y Principado la disposicion que tuviere
por conveniente a los Indios que expresa la
Instancia. = Men a hermosa. En vista del qual
se nos pro^{te}hibe e Inter^{te} o molestar por el cobro de
la redam^{to} de d^{ho} Botiga y el m^{te} y passage de
expresado Juan Causi como a Alexander y
sus fiadores en vista de que ay p^{te} de un
e Informa ante el m^{te} y m^{te} Intend^{te} de d^{ho} d^{ho}

Ex^{to}, y hañendo y estando presentes dho. M^{re}.
 101 e Informes, en la correspondiente declara-
 cion no puede esse Comuñtando de el. Reul.
 tante del. p^{re}se de dho. Ayuntamiento dar cumplim^{to}.
 a sus Cargos, y satisfacen a sus Caxedones; por lo que
 me parece p^{re}suro e indispensable a Cudor al
 p^{re}se de dho. Ayuntamiento - a fin de que en vista de los
 p^{re}se contenidos en la tabla de dho. Ayuntamiento
 se p^{re}vea declarar lo de Justicia y en vista de lo p^{re}se.
 puesto por dho. 1^a Reg^a Decano los p^{re}se dho. Reg^a.
 y de mas azaña expresado hanido del mismo
 voto, y p^{re}se. Debe expresado Reg^a Decano
 y hañaque confite endonde convenga a esse
 la p^{re}ve de declaracion por mi Sebastian Limberrat
 not^o e no y Secretario de dho. Ayuntamiento - de mas,
 y aña azaña expresado de que dij^o f^o.

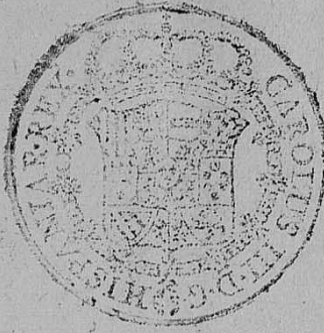
Sp^h Marti Bayle

De orden de dho. mag^o Ayun-
 tam^{to} Sebastian Limberrat
 Escribano y Secretario.

En el mismo voto y parecer de sus señores y
 Barones contra ende lo mismo a ser en la junta de
 por mi el Infante don Juan de Austria en el año de mil y seiscientos y
 quince y fel. Por ella a + proveyda. Valga.

Jphn Mason Bayle

Deciden el dho mag^{ce} Hy^{ta} unta.
 miento. Sebastian Limbexnat eno
 y secretario.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NVEVE.